



# Boletín FEDECOP

## Enero de 2020

### Volumen: XIV - No.26

#### Calendario Tributario Nacional 2020

Mediante el Decreto 2345 del 23 de diciembre del 2019, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público presentó el calendario tributario nacional para el año gravable 2020.

Los siguientes aspectos son los de mayor relevancia en la mencionada norma:

- Las personas naturales, jurídicas o asimiladas, los contribuyentes del régimen tributario especial, y demás entidades calificadas por la Dian para los años 2019 y 2020 como "Grandes Contribuyentes" deberán presentar la declaración del impuesto sobre la renta y complementario por el año gravable 2019. Para declarar y pagar el impuesto sobre la renta y complementario, el anticipo y la sobretasa, los Grandes contribuyentes, podrán hacerlo por cuotas, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en el decreto mencionado. El plazo de pago de la primera cuota inicia el 11 de febrero de 2020 con el último dígito del NIT: 0.

- Las personas jurídicas y demás contribuyentes (personas jurídicas, sociedades y asimiladas, así como los contribuyentes del Régimen Tributario Especial no calificados por la Dian como grandes contribuyentes), deberán presentar y pagar la primera cuota del impuesto sobre la renta y complementario y el anticipo del mismo impuesto, por el año gravable 2019, entre el 14 de abril y el 12 de mayo. El primer plazo, según los dos últimos dígitos del Número de Identificación Tributaria (NIT) del declarante, 96 a 00, es el 14 de abril del 2020.

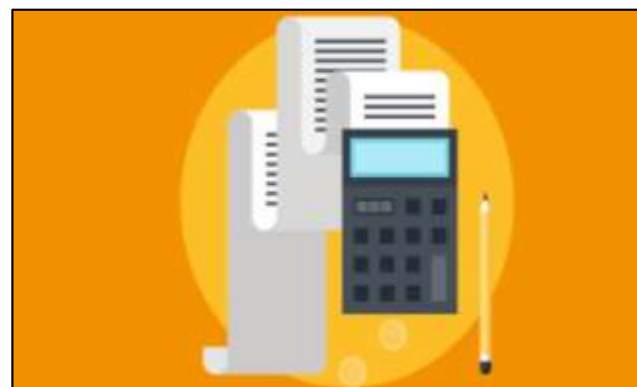
Tomado de: <http://www.comunidadcontable.com>

El calendario tributario 2020 contiene los plazos para la presentación y pago de las declaraciones tributarias de los impuestos nacionales durante el año en curso, que fueron estipulados mediante los decretos 1468 y 2345 de 2019.

También incluye los vencimientos para el reporte de la información exógena (ver artículos del 42 al 45 de la Resolución 011004 de octubre 29 de 2018).

Igualmente, contempla los plazos expuestos en las circulares externas 201-000008 de 2019 y 100-000006 de 2018 para presentar los estados financieros bajo Estándares Internacionales separados, individuales y consolidados, así como los que deban ser presentados por las entidades empresariales sometidas a vigilancia o control de la Supersociedades por estar en proceso de liquidación voluntario o por no cumplir con la hipótesis de negocio en marcha.

Ver: <https://actualicese.com/calendario-tributario-2020/>



Tomado de: <https://actualicese.com/calendario-tributario-2020-version-para-imprimir/>

Edificio Caja Social, calle 23 N° 23 – 16, oficina 804

Cel. 3136131163 Línea Gratuita 018000 944 944

[fedecop@fedecop.org](mailto:fedecop@fedecop.org) / [www.fedecop.org](http://www.fedecop.org)



# Boletín FEDECOP

## Enero de 2020

### Volumen: XIV - No.26

#### Nuevas normas sobre la revisión del control interno del Revisor Fiscal y otras NAI

El Decreto 2270 de 2019 efectuó al marco de aseguramiento de la información vigente en Colombia, para los encargos de Revisoría Fiscal y Auditoría que hayan iniciado desde el 1 de enero de 2020.

ISAE 3000 (revisada) sobre encargos de aseguramiento distintos de la Auditoría o de la revisión de información financiera histórica.

La ISAE 3000 es la norma que deben aplicar los Revisores Fiscales para la evaluación del control interno cuando desarrollen sus encargos en entidades:

- Del grupo 1.
- Del grupo 2 con más de 30.000 salarios mínimos mensuales vigentes –smmlv– de activos o más de 200 trabajadores.
- Estatales obligadas a aplicar el marco normativo para empresas que cotizan en el mercado de valores, o que captan o administran ahorro del público.

Los principales cambios que se observan en la norma son siguientes:

#### Clasificación del tipo de encargo de aseguramiento

En un encargo de aseguramiento el Auditor (o Revisor) mide y evalúa la materia subyacente objeto de análisis, sobre la base de unos criterios específicos, con el fin de expresar una conclusión.

La versión anterior distinguía entre dos tipos de compromiso de aseguramiento dependiendo de quién es la parte encargada de realizar la medición y evaluación de la información, y el grado de seguridad y tipo de conclusión que se emite respecto a dicha evaluación.

Los tipos de compromisos de aseguramiento eran:

- Encargo de seguridad razonable.
- Encargo de seguridad limitada.

La versión revisada de la ISAE 3000 (párrafo 12) añade dos criterios adicionales para clasificar los encargos de aseguramiento, dependiendo de quién evalúa la materia subyacente objeto de análisis:

- **Encargo de constatación:** cuando una parte distinta al auditor mide y evalúa la materia subyacente objeto de análisis, y se limita a presentar una conclusión de si la materia está, o no, libre de incorrección material.
- **Encargo consistente en un informe directo:** cuando el auditor mide y evalúa la materia subyacente objeto de análisis y expresa su conclusión sobre el resultado de tal evaluación.

El encargo de constatación y el encargo consistente en un informe directo pueden tener una seguridad razonable o una seguridad limitada.

#### Nueva guía de aplicación

La ISAE 3000 (revisada), incluye una nueva guía de aplicación compuesta por los párrafos del A1 al A200, los cuales explican de manera más detallada los requerimientos de la primera parte de la norma.

#### Partes del contrato

La ISAE 3000 (revisada), también incluye un nuevo anexo con un cuadro-resumen acerca de las funciones y responsabilidades que intervienen en el encargo, a saber: parte responsable, medidor/evaluador parte, contratante y profesional.

Leer artículo completo en <https://actualicese.com/>